

Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo

DECRETO 3.363/2021
SAN LUIS, 30 de Junio de 2021
Boletín Oficial, 22 de Diciembre de 2021
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: D20210003363

Sumario

PROTOCOLO, interrupción del embarazo, aborto, interrupción legal del embarazo, Salud pública, salud reproductiva y sexualidad, derechos de la mujer, ÉTICA PÚBLICA, Derecho penal, Derechos humanos

Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo.

Visto

El EXD-0000-6230893/21, por el cual se tramita la adhesión al "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO", Edición 2021, aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, y;

Considerando

Que mediante [Ley Nacional N° 27.610](#) se reguló el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar, y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible;

Que la misma se enmarca en los derechos consagrados en distintos Tratados Internacionales, con rango constitucional, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

Que la interrupción del embarazo es una política de salud pública dentro del conjunto de aquellas necesarias para garantizar la salud sexual y reproductiva de las niñas, adolescentes, mujeres y otras personas con capacidad de gestar y, con ella, sus derechos elementales;

Que la referida normativa establece el derecho a decidir la interrupción del embarazo y a requerir y acceder a dichas prácticas en los servicios del sistema de salud; a requerir y recibir atención postaborto en los mismos

servicios y a prevenir los embarazos no intencionales;

Que conforme a dicha legislación la interrupción del embarazo debe ser brindada bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, es decir, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada;

Que, además, el Artículo 21º de la Ley Nacional Nº 27.610 establece que las disposiciones de la misma son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina;

Que en acts. DOCEXT 2224524/21 y DOCEXT 2224526/21, obran copias de los Decretos Nº 5142-MdeS-2018 y Nº 34-MdeS-2019, mediante los cuales, la provincia de San Luis adhirió oportunamente al "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO", Ediciones 2015 y 2019;

Que, recientemente, el Ministerio de Salud de la Nación, ha emitido la Resolución Nº 1535/21, que aprueba una versión actualizada del referido Protocolo, cuya copia se acompaña en act. DOCEXT 2224532/21, por lo que resulta prioritario adherir y garantizar su aplicación en todo el territorio provincial, adecuando los protocolos sanitarios en la materia conforme a los estándares normativos vigentes;

Que el nuevo documento tiene como objetivo ofrecer una guía a los equipos de salud brindándoles un marco regulatorio y pautas clínicas para la atención precisa y clara que les permita desarrollar la interrupción del embarazo contemplado en el sistema normativo argentino, alcanzando los más altos estándares;

Que la actualización aludida está diseñada en base a la comprensión fundamental de que todo el personal del efector de salud sea responsable de garantizar el derecho a interrumpir un embarazo;

Que el Protocolo deberá ser actualizado cuando los estándares clínicos y el avance del progreso científico introduzcan nuevas evidencias sobre la temática, considerándose que las modificaciones serán siempre progresivas; del mismo modo, se atenderán especialmente las recomendaciones que realice sobre este tema la Organización Mundial de la Salud, máximo organismo rector de política sanitaria a nivel global;

Que en el marco de las competencias y deberes de los organismos y efectores de la salud pública, y a fin de garantizar en la Provincia el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la interrupción voluntaria y legal el embarazo, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1º.- Adherir, desde la fecha del presente Decreto, al "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO", Edición 2021, aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución Nº 1535/21.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.-

Art. 3º.- Establecer como autoridad de aplicación del "PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA Y LEGAL DEL EMBARAZO", Edición 2021, el Programa Salud Sexual, Reproductiva y No Reproductiva o el organismo que en el futuro lo remplace del Ministerio de Salud.-

Art. 4º.- Hacer saber a todos los efectores de la red sanitaria de la Provincia de San Luis y al Programa Salud Sexual, Reproductiva y No Reproductiva del Ministerio de Salud.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Firmantes

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA -Silvia Sosa Araujo -María Natalia Zabala Chacur